

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se hace público el Acuerdo de 28 de octubre de 2008, de la Sección de Personal de esta Dirección General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el Negociado de Acción Social de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

De conformidad con los artículos 22.2 y 24 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. En caso de que el órgano que produjo el documento original hubiese desaparecido, dicha competencia para autenticar les corresponderá a las jefaturas de sección u órganos similares que tengan encomendada la custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

En base a lo anterior y de conformidad con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el art. 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

A C U E R D O

Primero: La competencia de expedir copias autenticadas de documentos originales atribuida a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 24 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos originales obrantes en los expedientes de Acción Social del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, cuya tramitación corresponde a la Sección de Personal, queda delegada en el puesto de trabajo denominado Negociado de Acción Social.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, Isabel María Cumbre Guil.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 24 de noviembre de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción del sector de la limpieza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz, Secretario Comarcal de la Unión Sindical Obrera USO y el Secretario Comarcal de Acción Sindical de CC.OO. en nombre y representación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sector de la limpieza que prestan sus servicios en La Línea de la Concepción (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,05 horas del próximo día 6 de diciembre de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del sector de la limpieza del Excmo. Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Ayuntamiento que realizan servicios de limpieza en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz) prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2008, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores que prestan el servicio de limpieza en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), convocada con carácter indefinida a partir de las 00,05 horas del día 6 de diciembre de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del servicio de limpieza en el citado Ayuntamiento, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de residuos sólidos urbanos:

- 3 camiones con su dotación y en jornada habitual (diario), ya sean de recogida lateral o de recogida trasera.
- 1 camión pequeño con su dotación y en jornada habitual (diario), para las zonas de difícil acceso.

Limpieza de mercados:

- 1 camión con los medios materiales y humanos que se utilicen habitualmente -1 conductor y 3 peones- (diario).

Limpieza viaria:

- Dos veces por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones, así como el mismo porcentaje para los medios mecánicos.

Se garantizará la recogida de basura del Hospital, Centros de Salud, y Colegios, y la limpieza viaria cercana a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, quien también concretará los días que se lleve a cabo la limpieza viaria en los términos del apartado anterior.

Limpieza de playas:

- 1 tractor con su dotación habitual (1 conductor) y un operario, un día a la semana, en su jornada habitual.

Servicios Generales:

- 1 capataz en su jornada habitual para el horario de día, y 1 capataz en su jornada habitual para el horario de noche.

ORDEN de 25 de noviembre de 2008, por la que se avoca y se delega, puntualmente, la competencia de contratación que se cita, a favor de la Directora Provincial de aquel Organismo en Almería.

Advirtiéndose la posibilidad de consecución de un mayor grado de eficacia y economía en la gestión de los procedimientos de contratación administrativa de obras, para la ejecución de los proyectos identificados con las referencias 1/2008-Olula del Río- y 2/2008-Huércal-Overa-, en los servicios periféricos del Servicio Andaluz de Empleo en Almería.

Estimándose que por la cuantía de los proyectos de obras existentes para aquellas construcciones en el ejercicio de la condición de Órgano de Contratación en esos procedimientos administrativos de contratación de obras correspondería a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, en virtud de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en diversos órganos administrativos, en su redacción actualmente vigente dada por la Orden de 3 de mayo de 2005, de modificación parcial de la de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en diversos órganos administrativos.

Y considerando el amparo conjunto del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para alterar puntualmente (a los solos efectos de aquellos futuros contratos de obras) la ordinaria distribución competencial de los Órganos de Contratación,

DISPONGO

Artículo único. La avocación y delegación puntual de la competencia de Órgano de Contratación en la Directora Provincial de la Agencia Administrativa Servicio Andaluz de Empleo, en los procedimientos de contratación de obras que pudieran iniciarse en ejecución de los proyectos identificados con las referencias: 1/2008-Olula del Río- y 2/2008-Huércal-Overa-, en los servicios periféricos de aquel Organismo en Almería.

Disposición adicional única. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente acto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Siendo revocable en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ORDEN de 25 de noviembre de 2008, por la que se avoca y se delega puntualmente la competencia de contratación que se cita, a favor de la Delegada Provincial de la Consejería de Empleo, en Almería.

Advirtiéndose la posibilidad de consecución de un mayor grado de eficacia y economía, respecto del procedimiento de contratación administrativa de obra de construcción del nuevo edificio, destinado a sede del Centro de Prevención de Riesgos